

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO BARRIOS COMERCIALES 2026

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL

En Santiago, Chile, entre el Servicio de Cooperación Técnica, corporación de derecho privado, RUT N°82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, “Sercotec” o “el Servicio”, representado por don Jack Jacobo Esquenazi López, cédula de identidad N°9.097.810-1, en su calidad de Director Regional Metropolitano, ambos domiciliados en Huérfanos N°1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, RUT N° 70.265.000-3, representado por doña Marcia Echenique Lay, cédula de identidad N° 13.006.112-5, ambos domiciliados en Tenderini N°187, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, “el Agente”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N°10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerencia General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un convenio de agenciamiento para su habilitación y un convenio de transferencia y operación, en el cual se establecerán los recursos a ejecutar para cada convocatoria que se le asigne, las acciones a desarrollar y los plazos que deberán cumplir para operar un determinado instrumento, entre otros elementos.

Al efecto, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, realizó un concurso denominado “Convocatoria para Agentes Operadores Regionales de Sercotec”, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 10.318, de fecha 17 de febrero de 2023, de la Gerencia General de Sercotec.

El Agente fue seleccionado a través del proceso evaluación de ofertas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Gerentes, para las regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O’ Higgins, del Maule y Los Ríos, lo cual se notificó vía correo electrónico, formalizándose mediante Convenio de Agenciamiento suscrito entre las partes con fecha 28 de abril de 2023, el cual fue renovado para las regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O’ Higgins y del Maule mediante convenio suscrito con fecha 29 de abril de 2026 y se encuentra vigente y surtiendo sus efectos. A su vez, la asignación del respectivo instrumento consta en Acta de Evaluación y Selección de Postulaciones de fecha 26 de mayo de 2026.

De acuerdo al Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, aprobado por la Resolución N° 10.597, de 2024, de la Gerencia General de Sercotec, el Agente se encontrará habilitado por un plazo de tres años para operar como Agente Operador, pudiendo renovarse el convenio, en mismos términos y condiciones, por una única vez, hasta por tres años más, siempre que el Agente sea evaluado favorablemente.

De conformidad a lo que establece la modificación de estatutos de la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural “Codesser”, reducidos a escritura pública con fecha 01 de diciembre de 2022, ante la Notaria Pública Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia, anotada bajo repertorio N°11.940-2022, el objetivo del Agente Operador será: “... a) *Contribuir al mejoramiento de las condiciones culturales, educativas, de capacitación técnica y laboral, de asistencia tecnológica y de extensión, de salud, higiene y habitacionales de las personas, y especialmente de aquellas vinculadas a la actividad rural, como asimismo a su preparación y formación cívica y económica y a su sana recreación, mediante el fomento de las actividades deportivas, para así procurar el desarrollo integral de las personas y su efectiva integración a la comunidad nacional.* b) *Planificar, promover, organizar y coordinar la acción que realicen instituciones y empresas, como asimismo empleados y trabajadores, especialmente del sector rural, orientada hacia la capacitación ocupacional.* c) *Contribuir al mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida de las personas que trabajan en las distintas actividades productivas, como asimismo al mejoramiento y desarrollo de las empresas entidades que actúan intervienen en éstas, especialmente en el sector rural, impulsando acciones tanto de instituciones públicas como de empresas privadas destinadas a tal fin y prestando, por cuenta propia o de terceros, servicios de cualquier naturaleza, incluidas las asesorías y operaciones económicas y financieras no bancarias.* d) *Velar por el fomento a la creación, investigación o difusión de las artes y las ciencias, desarrollando y promoviendo la realización de proyectos destinados a actividades de investigación, creación y difusión de la cultura, las artes y el patrimonio.* e) *Desarrollar y apoyar la realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad de la población, como así también fomentar el desarrollo social, a través de actividades de ayuda a personas que estén en situación de vulnerabilidad.* f) *Ser organismo de apoyo y/o de complementación de sistemas nacionales o sectoriales de fomento productivo, desarrollo social y capacitación ocupacional.* g) *Contribuir al progreso de la sociedad, a través de iniciativas que busquen fomentar el desarrollo comunitario y local, urbano y habitacional; así como también el desarrollo de la salud, la educación, la cultura, las ciencias, el deporte; el cuidado del medio ambiente, las actividades relacionadas con el culto, el desarrollo y protección de los niños y sus familias; la equidad de género; el desarrollo y protección de los pueblos indígenas; el desarrollo y protección de los migrantes, así como la ayuda humanitaria a países extranjeros; el respeto de la diversidad y el fomento de actividades cuyo objeto ser evitar discriminación racial, social o de otra naturaleza; la promoción y protección de los derechos humanos; el fortalecimiento de la democracia; la asistencia y cooperación ante desastres naturales la naturaleza; la promoción, educación e investigación en materia de defensa de los animales y la naturaleza, así como su protección; y en general todas aquellas acciones que contribuyan al interés general y sean declarados como tal por autoridad competente.* h) *En cumplimiento de sus finalidades la corporación podrá abrir, construir, arrendar, dirigir administrar hospitales, policlínicos, escuelas, institutos, laboratorios, bibliotecas, predios agrícolas, infraestructura agroindustrial, campos deportivos, salas de espectáculos, etcétera y utilizar los demás medios conducentes a tales fines y entre ellos concretar su acción con otras entidades públicas o privadas, elaborando programas y proyectos y materializándolos. Además, podrá recibir y administrar aportes de personas naturales y jurídicas, subvenciones del Estado, como también cotizaciones u otro tipo de recursos que normas legales establezcan para el financiamiento de labores de capacitación ocupacional, educación, cultura y deportes. También podrá celebrar actos y contratos con instituciones, organismos o empresas para la celebración y/o realización de programas de capacitación ocupacional, educación, cultura y deportes.) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.* j) *Representar a sus asociados en todos los asuntos que digan relación con los objetivos de la corporación ...”,* lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, así como también se acreditó que el Agente Operador cumple

con el requisito de tener una antigüedad mayor a dos años y experiencia en la prestación de servicios similares..

A la fecha de la suscripción del presente convenio, el Agente Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:

- 1) Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios de Choapa (Ex Illapel) de la Dirección Regional de Coquimbo, del año 2026.
- 2) Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios de Talagante de la Dirección Regional Metropolitana, del año 2026.
- 3) Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios de Melipilla de la Dirección Regional Metropolitana, del año 2026.
- 4) Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios de Los Ángeles de la Dirección Regional del Biobío, del año 2026.
- 5) Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios de Talcahuano de la Dirección Regional del Biobío, del año 2026.
- 6) Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios de Copiapó de la Dirección Regional de Atacama, del año 2026.
- 7) Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios de Vallenar de la Dirección Regional de Atacama, del año 2026.
- 8) Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios de Limarí (Ex Ovalle) de la Dirección Regional de Coquimbo, del año 2026.
- 9) Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios de La Serena de la Dirección Regional de Coquimbo, del año 2026.
- 10) Acuerdo de desempeño anual del Centro de Desarrollo de Negocios de Rapa Nui, de la Dirección Regional de Valparaíso, del año 2026.
- 11) Convenio de transferencia y operación del instrumento Crece Provincia de los Glaciares, de la Dirección Regional de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo, del año 2026.
- 12) Convenio de transferencia y operación del instrumento Capital Semilla Emprende Provincia de los Glaciares, de la Dirección Regional de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo, del año 2026.
- 13) Convenio de transferencia y operación del instrumento Capital Abeja Emprende, Programa Fomento Productivo FNDR de la Dirección Regional de Ñuble, del año 2025.
- 14) Convenio de transferencia y operación del instrumento MejoraNegocios de la Gerencia de Desarrollo Empresarial, del año 2025.
- 15) Convenio de transferencia y operación del instrumento Crece FNDR Multisectorial de la Dirección Regional de Ñuble, del año 2026.
- 16) Convenio de transferencia y operación del instrumento Digitaliza tu Almacén de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, del año 2026.
- 17) Convenio de transferencia y operación del instrumento Digitaliza tu Almacén de la Dirección Regional de Los Ríos, del año 2026.
- 18) Convenio de transferencia y operación del instrumento Programa de Emergencia Incendio Mercado Asocapec de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, del año 2026.
- 19) Convenio de transferencia y operación del instrumento Barrios Con Identidad FRPD de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, del año 2026.
- 20) Convenio de transferencia y operación del instrumento Barrios Comerciales, Segunda Etapa, de la Dirección Regional de Ñuble, del año 2025.

- 21) Convenio de transferencia y operación del instrumento Barrios Comerciales, Segunda Etapa, de la Dirección Regional del Biobío, del año 2025.
- 22) Convenio de transferencia y operación del instrumento Capital Abeja Emprende de la Dirección Regional de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo, del año 2026.
- 23) Convenio de transferencia y operación del instrumento Barrios Comerciales, Segunda Etapa, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, del año 2025.
- 24) Convenio de transferencia y operación del instrumento Barrios Comerciales, Segunda Etapa, de la Dirección Regional de Aysén, del año 2025.
- 25) Convenio de transferencia y operación del instrumento Pymes Globales de la Gerencia de Desarrollo Empresarial, del año 2025.
- 26) Convenio de transferencia y operación del instrumento Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, del año 2026.
- 27) Convenio de transferencia y operación del instrumento Capital Abeja Emprende 2026, de la Dirección Regional de Ñuble, del año 2026.

En mérito de lo anteriormente señalado, las partes convienen:

PRIMERO: Condiciones que debe cumplir el Agente Operador.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir el Agente, para operar en la Región Metropolitana, el respectivo instrumento asignado, son las siguientes:

1. Contar con la infraestructura física y tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Agente, en los distintos territorios, de modo de asegurar la mantención de archivos y documentación de los proyectos que administre.
2. Contar con espacio físico según lo ofertado, destinado a la recepción y atención de clientes, que deberá señalar claramente la condición de Agente Operador de Sercotec.
3. Contar con la estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Agente Operador y a la propuesta realizada a Sercotec. El/la directora/a Ejecutivo/a del Agente Operador actuará como la contraparte de la Dirección Regional y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en plazo no superior a 48 horas.
4. Contar con internet y equipos computacionales, como telefonía, correo electrónico institucional, proyector, escáner y disponibilidad de vehículos, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como Agente Operador.
5. Contar con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
6. Ejecutar el Plan de comunicación y difusión de los programas e instrumentos de Sercotec (en los casos que corresponda), conforme a términos acordados con la Dirección Regional y contenidos del Manual de Lineamientos Comunicacionales para Agentes y sus posteriores modificaciones.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
8. Publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado, así como este convenio, junto a estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos

recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM, dentro de 15 días corridos, contados desde la suscripción del mismo.

El cumplimiento de todas estas condiciones mínimas podrá ser verificado en cualquier momento por la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

En caso de incumplimiento en las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al Agente, caso fortuito o fuerza mayor, el Agente debe dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días al Director Regional de Sercotec, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos.

Sercotec tendrá la facultad de aprobar o rechazar las medidas propuestas por el Agente.

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y manuales operativos, los que forman parte integrante de este convenio, y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como los nuevos instrumentos que se incorporen. En tal caso, dichas normas se entenderán parte integrante del presente convenio a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.

El Agente acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarlas dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente convenio y de conformidad a Bases del Concurso denominado “Convocatoria para Agentes Operadores Regionales de Sercotec”, el proceso de selección para el instrumento que se le asigna, a las preguntas y aclaraciones de ambos procesos, a la propuesta técnica presentada por el Agente Operador, el convenio de agenciamiento y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se inicia con fecha 01 de julio de 2026 y se extenderá hasta el día 25 de enero de 2028.

Excepcionalmente, el presente convenio se suscribe con carácter retroactivo al día 01 de julio de 2026, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

Todas las actividades financiadas en virtud del presente convenio deberán encontrarse ejecutadas, a más tardar, seis meses antes del término de su vigencia.

Por su parte, cualquier devolución que deba realizarse por concepto de los recursos no ejecutados, gastos rechazados u otros, debe ser realizada por parte del Agente Operador dentro de plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la fecha de término del presente convenio.

TERCERO: Informe de Cierre

El Agente deberá presentar un Informe de Cierre de la presente asignación, en un plazo no superior a 30 días corridos previos al término de la vigencia del presente convenio, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de condiciones mínimas y su desempeño general en términos de resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

CUARTO: Modificación.

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del presente convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías, si corresponde.

En el caso de existir modificaciones de los recursos asignados, ésta/s deberá/n ser aprobada/s por el CER. Además, toda modificación al presente convenio se hará efectiva mediante un acuerdo común por escrito, suscrito por los representantes autorizados de cada parte, en los mismos términos del presente convenio.

QUINTO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del presente Convenio, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del Agente, en lo material, técnico, jurídico y/o económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

Para efectos de este convenio, actuará como contraparte don Enrique Ignacio Reyes Rojas, Ejecutivo de Fomento asignado por el Director Regional para estos efectos, o quien lo reemplace.

En caso de ausencia de la contraparte (ejemplo licencia médica, feriado legal), el Director Regional, podrá nombrar una contraparte subrogante. Ante un eventual cambio o subrogancia de la contraparte, esto será notificado por correo electrónico al Agente Operador.

Las funciones de la contraparte incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente convenio.
- b) Verificar, durante la vigencia del convenio, que el Agente Operador entregue acreditación de cumplimiento de normativa laboral, mediante certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en normativa vigente aplicable, así como también por los lineamientos definidos para el instrumento y su correcta ejecución presupuestaria y técnica, y rendición de cuentas.

- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Agente Operador se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar de manera previa a la suscripción del presente convenio y transferencia de recursos, que el Agente Operador se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con Sercotec.
- f) Verificar que el Agente Operador cuente con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de las garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar la publicación del presente convenio en sitio electrónico institucional de Sercotec, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar que el Agente Operador publique en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado y el presente convenio, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM.
- j) Verificar que el Agente Operador cumpla con las obligaciones de rendir cuentas conforme al procedimiento de rendición vigente.

SEXTO: Término anticipado.

El Convenio Operativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, así como en el procedimiento sancionatorio correspondiente.

SÉPTIMO: Cesión de derechos.

Atendida la necesidad de Sercotec, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este convenio, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

OCTAVO: Propiedad intelectual.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el Agente o sus dependientes, con ocasión del presente convenio, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán sus respectivas propiedades objeto de cesión en favor de Sercotec, quien se reservará el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el Agente realizar ningún acto al respecto, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de Sercotec.

Toda información, indistintamente del medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a Sercotec o a terceros, a la que el Agente tenga acceso con motivo del convenio, tendrá el carácter de confidencial. En

consecuencia, dicha información debe mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Agente de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

NOVENO: Confidencialidad.

El Agente se obliga a mantener la confidencialidad de la información de los beneficiarios, de los proyectos y de todas las bases de datos relativas a la operación de los instrumentos de Sercotec, dando estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales, debiendo requerir, en cada uno de los programas, instrumentos y proyectos, la autorización de los usuarios para incorporar sus antecedentes personales a base de datos para uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Dirección del Trabajo, Tesorería General de la República, entre otros, base de datos que solo podrán ser operadas por Sercotec.

En todo evento, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrolle Sercotec o quien éste designe.

DÉCIMO: Relación entre el Agente Operador y sus dependientes.

El personal del Agente dependerá exclusivamente de éste y no tiene relación laboral directa y/o indirecta con Sercotec, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y el Operador como empleador de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno al Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

El cumplimiento del pago de obligaciones previsionales (F30-1) debe ser acreditado mensualmente y con cada una de las rendiciones de los fondos transferidos por Sercotec.

El Agente Operador deberá prestar los servicios con su personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, se podrán subcontratar actividades que no constituyan el objeto principal del convenio (las actividades que realizará el Agente Operador en el marco de este convenio se detallan en la cláusula decimoquinta del presente convenio). Lo anterior, previa autorización expresa de Sercotec. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al Agente, para la operación del instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales de la Región Metropolitana del año 2026, por un total de hasta \$ 354.200,000, provenientes de la Ley de Presupuestos, específicamente del Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad, Subtítulo 24, 08, 133, y de acuerdo al siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$308.000.000
Gasto Administrativo	\$ 46.200.000

La estructura de costos de cada ítem se encuentra establecida en los reglamentos correspondientes a cada instrumento, las bases de convocatoria y el procedimiento de rendiciones vigente.

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota, hasta 20% del total, contra verificación de los productos asociados al proceso de formalización, incluida documentación que acredite cumplimiento de requisitos de formalización de las organizaciones beneficiarias, así como la suscripción de sus contratos.
- b) Segunda cuota, hasta 80% del total, contra verificación de la aprobación por parte del Comité de Evaluación Regional (CER) del Plan de Actividades 2026, elaborado por el Agente en conjunto con las organizaciones, el cual deberá estar contenido en el Plan de Desarrollo Comercial y Urbano y considerar las actividades financiables del instrumento Barrios Comerciales.

La primera cuota podrá anticiparse contra verificación de firma del presente convenio y previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor anticipado, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

Con todo, la transferencia de las cuotas señaladas no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

El Agente deberá poner a disposición de Sercotec al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. Sercotec proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

Se deberá considerar para la operación del año 2026, los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y el Reglamento del instrumento, en relación a que los costos administrativos, no pueden superar el 14% de los recursos asignados a este instrumento.

Se hace presente que los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos serán de propiedad de los beneficiarios del instrumento.

DUODÉCIMO: Rendiciones del Agente Operador

Los recursos deberán rendirse conforme a lo dispuesto en Ley de Presupuestos del Sector Público, y a lo establecido en la Resolución N° 02, de 2026, de la Contraloría General de la República.

El proceso de rendición está contenido, además, en las Bases de Convocatoria para Agentes Operadores, Manuales, Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, y sus respectivos instructivos, junto a la normativa vigente que rige a los recursos transferidos por Ley de Presupuestos.

Los Agentes Operadores tienen la obligación de rendir cuenta a través de la presentación de informes y las rendiciones de gastos de los fondos transferidos a cada instrumento y proyecto. Todos los informes y rendiciones de cuentas deberán enviarse mediante la plataforma SISREC.

La rendición se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República, en adelante, SISREC, usando la funcionalidad que otorga el perfil de organismo ejecutor, en cumplimiento del marco normativo aplicable, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, con los roles de encargado ejecutor y de analista ejecutor, respectivamente.
2. Disponer de los medios tecnológicos, de hardware y software, que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC.
3. Aceptar o rechazar transferencia en SISREC dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha que se tome conocimiento de la entrega de fondos.
4. Preparar la rendición financiera en SISREC, que deberá reflejar los pagos realizados con cargo a recursos transferidos, adjuntando respectivos comprobantes de egreso contable y sus respaldos, dando cuenta de la ejecución del gasto efectivo.

Sercotec solicitará la devolución de los recursos cuya rendición hubiere sido rechazada y/o no ejecutada. Con todo, los recursos entregados y que no sean utilizados, deberán ser reintegrados en plazo no superior a 60 días hábiles posteriores al término del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán ser remitidos a Sercotec, como parte del proceso de cierre de la Rendición de Cuentas, los comprobantes bancarios y/o contables que digan relación con el reintegro de los recursos, para proceder con el cierre de proyecto en SISREC.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Resolución N°2, de 2026, de Contraloría General de la República, Sercotec no transferirá nuevos fondos mientras la entidad receptora no haya cumplido con su obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

DECIMOTERCERO: Garantías.

Las garantías solicitadas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, deberán ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable

y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

El plazo de vigencia de garantías no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia del convenio. La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de la Póliza de Seguro de Garantía N° 226104852, de fecha 23 de julio de 2026, de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., su endoso N°226126449, de 27 de julio de 2026 y su endoso 226127764, de fecha 10 de agosto de 2026, con vigencia hasta el día 19 abril de 2028, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: “Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación del Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales 2026 y de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, incluye el pago de multas y acciones o reclamaciones fundadas en lo dispuesto en los artículos 183-A y siguientes del Libro I del Código del Trabajo, Título VII Del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresas de servicios transitorios”.

Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el Operador antes de su vencimiento, si Sercotec estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Agente no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

2. Garantía por transferencia de recursos:

Sercotec podrá realizar transferencias de los recursos al Agente Operador previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor de cada transferencia establecida en el convenio, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso de que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado.

En lo sucesivo, el Agente Operador deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en el presente convenio.

Dicha garantía será devuelta dentro del plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el Agente Operador destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

En el caso que el Agente incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, Sercotec hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) y podrá iniciar acciones legales correspondientes.

Sercotec pagará al Agente, por concepto de costo de las garantías antes señaladas (fiel cumplimiento y anticipo), hasta el monto señalado en la normativa reglamentaria de cada instrumento.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquél para el que fueron entregados.

DECIMOCUARTO: Disponibilidad de la información.

El Agente Operador deberá dar todas las facilidades necesarias tanto para que Sercotec, como quién éste designe y/o Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de antecedentes de proyectos, clientes y/o rendiciones de cuentas presentadas, como también entregar en los plazos requeridos los antecedentes que le sean solicitados, así como también:

- Levantar líneas base de acuerdo a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.
- Realizar mantención y actualización de las bases de datos que contengan la información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.
- Registrar y mantener actualizada periódicamente información sobre ejecución del instrumento y los beneficiarios en las plataformas proporcionadas por Sercotec para este propósito

DECIMOQUINTO: Plan de trabajo Agente Operador.

1. Objetivo Plan de Trabajo

El Plan tiene por objeto estructurar, organizar y coordinar la relación de trabajo entre el Agente Operador Sercotec, con la Dirección Regional Metropolitana, a través de un plan que contribuya a la correcta implementación y ejecución del instrumento Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales, específicamente en su Fase 1 de Revitalización Comercial; de conformidad al Reglamento aprobado por Resolución N°10.725, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Gerencia General de Sercotec y a la documentación operativa correspondiente, incluyendo sus posteriores modificaciones, si las hubiere

2. Focalización Regional

El presente Plan de Trabajo se focaliza en la implementación de la Fase 1 del Programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales en la Región Metropolitana. La intervención se realizará en los barrios comerciales que han superado exitosamente la Fase 0 (Activación Comercial) y que cuentan con su Plan de Desarrollo Comercial y Urbano (PDCU) levantado y validado. El Agente Operador será responsable de brindar asistencia técnica a través de un/a Gestor/a de barrio para acompañar a las organizaciones en la presentación y ejecución de sus proyectos de inversión específicos ante el Comité Ejecutivo Regional (CER), de acuerdo a las líneas de trabajo definidas en las Bases de Convocatoria 2025.

3. Carta Gantt Actividades a Implementar

Para cada etapa del instrumento, se definirán las actividades, las fechas de ejecución del seguimiento y entrega de los productos comprometidos por el Agente Operador de Sercotec, las que serán informadas por las contrapartes de Sercotec de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por Sercotec, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

ACTIVIDADES CONVENIO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO BARRIOS COMERCIALES

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN	DEFINICIÓN DE METAS	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN (semanas)
Formalizar mediante firma de contrato a las organizaciones seleccionadas que cumplan los requisitos, activando lista de espera en caso de desistimiento o incumplimiento	Contratos firmados con las organizaciones beneficiarias; acciones realizadas para la formalización (listado de asistencia, reportes , correos electrónicos) registro de organizaciones que no formalizaron y de reemplazos por lista de espera	100% de las organizaciones seleccionadas formalizadas mediante contrato o reemplazadas por lista de espera cuando corresponda, dejando registro de las formalizaciones, sus verificadores.	6

Implementar los proyectos beneficiados y gestionar técnica, administrativa y financieramente los recursos transferidos, conforme a los lineamientos establecidos por Sercotec y las exigencias del programa.	Plan de Desarrollo Comercial Urbano (PDCU), que incorpore las actividades y el presupuesto del año 2026, presentado y aprobado por el Comité CER, respaldado mediante acta o acuerdo correspondiente. Planilla de seguimiento por organización (monto asignado, monto rendido y saldo disponible). Informes de avance de los proyectos con sus respectivos medios de verificación. Registros de seguimiento, asesorías y acompañamientos técnicos (actas, minutas, listas de asistencia u otros verificadores) Rendiciones mensuales y documentación de respaldo presentada conforme al procedimiento de rendiciones vigente.	100% de los proyectos en ejecución con seguimiento periódico; avance físico y financiero registrado; rendiciones mensuales presentadas conforme al cronograma establecido por Sercotec.	50
Realizar las rendiciones finales, subsanar las observaciones y efectuar la restitución de recursos cuando corresponda, conforme a la normativa vigente.	Rendiciones finales con sus verificadores, auxiliares y documentos contables; comprobantes de restitución, cuando corresponda, informe final y de cierre en SISREC.	100% de las rendiciones finales presentadas; observaciones subsanadas dentro de plazo y restituciones de recursos efectuadas cuando corresponda, obteniendo el cierre administrativo y técnico del programa.	26

DECIMOSEXTO: Restitución de los recursos.

El Agente Operador deberá restituir a Sercotec los recursos transferidos en el evento de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos o hayan sido rechazados en el proceso de la rendición de cuentas en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, en plazo no superior a 60 días hábiles posteriores al término del presente convenio.

DECIMOSÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Jack Jacobo Esquenazi López, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en escritura pública de delegación de poder para la celebración de

contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación, de fecha 26 de mayo de 2026, otorgada ante don Pablo González Caamaño, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, anotada bajo repertorio N°2.750-2026.

La personería de doña Marcia Echenique Lay para actuar en representación de Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, consta en poder especial otorgado por escritura pública de fecha 02 de junio de 2022, ante don Raimundo Espinoza Wood, Notario Público Suplente de la Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, doña Miriam Amigo Arancibia, anotada bajo repertorio N°4.998-2022 y de Certificación de fecha 03 de junio de 2026, del Archivero Judicial de Santiago.

El presente convenio se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Jack Esquenazi López
Director Regional Metropolitano
Servicio de Cooperación Técnica

Marcia Echenique Lay
Agente Operador Corporación de
Desarrollo Social del Sector Rural